

21051 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la resolución particular otorgada a la «Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, Compañía Anónima», para la fabricación mixta del conjunto de tuberías y accesorios para los sistemas principales de la central térmica de Besós.*

El apartado 13 de la resolución particular de fecha 23 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), que concedía los beneficios de fabricación mixta del conjunto de tuberías y accesorios para los sistemas principales de la central térmica de Besós, fijaba la vigencia de dicha resolución en un periodo de dos años, pudiendo prorrogarse este plazo en las mismas circunstancias y condiciones en que lo sea el de la resolución-tipo en que se apoya.

La Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 6 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio) prorrogó hasta 5 de junio de 1974 el plazo de vigencia de la citada resolución particular.

Por diversas circunstancias, fundamentalmente motivadas por retrasos en la recepción de elementos a importar, se ha producido una demora en la terminación completa del conjunto de tuberías y accesorios para los sistemas principales de la central térmica de Besós, grupo II, de «Térmicas de Besós, Sociedad Anónima», que impedirá acabarlo en el plazo previsto.

En consecuencia y de acuerdo con lo solicitado y con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

•Se prorroga hasta 5 de junio de 1975 el plazo de vigencia de la resolución particular otorgada a la «Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, C. A.» para la fabricación mixta del conjunto de tuberías y accesorios para los sistemas principales de la central térmica de Besós, grupo II.

Lo que se hace público para general conocimiento, enviándose copia al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 2472, de 5 de octubre de 1967.

Madrid, 9 de octubre de 1974.—El Director general, Jaime Requeijo.

21052 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la resolución particular otorgada a la «Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, C. A.», para la fabricación mixta del conjunto de tuberías y accesorios para los sistemas principales de la central térmica de Castellón, grupos I y II.*

El apartado 13 de la resolución particular, de fecha 22 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), que concedía los beneficios de fabricación mixta del conjunto de tuberías y accesorios para los sistemas principales de la central térmica de Castellón fijaba la vigencia de dicha resolución en un periodo de dos años, pudiendo prorrogarse este plazo en las mismas circunstancias y condiciones en que lo sea el de la resolución-tipo en que se apoya.

La Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 6 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio) prorrogó hasta 5 de junio de 1974 el plazo de vigencia de la citada resolución particular.

Por diversas circunstancias, fundamentalmente motivadas por retrasos en la recepción de elementos a importar, se ha producido una demora en la terminación completa del conjunto de tuberías y accesorios para los sistemas principales de la central térmica de Castellón, grupos I y II, de «Hidroeléctrica Española, S. A.», que impedirá acabarlo en el plazo previsto.

En consecuencia y de acuerdo con lo solicitado y con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

•Se prorroga hasta 5 de junio de 1975 el plazo de vigencia de la resolución particular otorgada a la «Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, C. A.» para la fabricación mixta del conjunto de tuberías y accesorios para los sistemas principales de la central térmica de Castellón, grupos I y II.

Lo que se hace público para general conocimiento, enviándose copia al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 2472, de 5 de octubre de 1967.

Madrid, 9 de octubre de 1974.—El Director general, Jaime Requeijo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

21053 *ORDEN de 10 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 22 de junio de 1974, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: El recurso contencioso-administrativo número 217 de 1973, promovido por don David Pascual Orquín, representado por el Procurador don Eladio Sin Cebriá y dirigido por el Letrado don José Morell Navarro, contra resolución del Ministerio de la Vivienda—Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda—sobre orden de obras en un inmueble en Oliva, en cuyos autos es parte el señor Abogado del Estado como representante de la Administración, se ha dictado el 22 de junio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

•Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don David Pascual Orquín, contra resolución del Instituto Nacional de la Vivienda de veintisiete de enero de mil novecientos setenta y tres, debemos declarar y declaramos que dicha resolución en cuanto impone exclusivamente al demandante las obligaciones a que se refiere dicho acto es contraria a derecho y en consecuencia la anulamos; todo ello sin expresa imposición de las costas.

A su tiempo y con certificación literal de la presente devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo Salinas.—Ernesto Macías.—Rafael Pérez Gimeno.—Rubricados.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

21054 *ORDEN de 10 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 10 de junio de 1974, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala en única instancia entre don José María Plaja Tobía, recurrente, representado por el Procurador don Francisco Anaya Monge, bajo la dirección del Letrado don Manuel Velázquez Mena, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 18 de febrero de 1968 sobre sanción, se ha dictado el 10 de junio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

•Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José María Plaja Tobía, contra resolución del Ministerio de la Vivienda, fecha dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, desestimatoria del de reposición entablado contra la del mismo Ministerio de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete, que impuso conjunta y solidariamente al mencionado señor Plaja Tobía y a don Vicente Regla Albert multa de cinco mil pesetas y obligación de ejecutar obras, como consecuencia de expediente sancionador número doscientos ochenta y uno de mil novecientos sesenta y seis sobre infracción del régimen legal de viviendas oficialmente protegidas, debemos anular, como así anulamos y dejamos sin efecto, las expresadas resoluciones administrativas por no ser conformes al ordenamiento jurídico y declarando prescrita la infracción perseguida en el susodicho expediente, ordenamos la devolución al recurrente del importe de la multa que satisfizo para interponer el actual recurso, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas ocasionadas por el mismo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerra.—José L. Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Rubricados.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.